

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917
1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Valor C\$ 15,000.00
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Jueves 26 de Abril de 1990.

No. 80

SUMARIO

Pág.

MINT

Apruébanse Estatutos	888
Nacionalidades	892

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos	903
--------------------------------------	-----

MINISTERIO DEL INTERIOR

APRUEBANSE ESTATUTOS

Reg. No. 1850 R/F 118646 ₡ 2,664,000.00

El Ministerio del Interior en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número Trescientos Trece (313), emitido por el Presidente de la República y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 44 del jueves 3 de Marzo de 1988 y en fundamento de lo establecido en el Decreto número Seiscientos Treinta y nueve (639), emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 39 del 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

1) El Artículo 4º de la segunda mencionada norma legal, establece que las entidades a que la misma se refiere tienen un plazo de 30 días a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto que les otorga Personalidad Jurídica, para solicitar aprobación de sus Estatutos ante este Ministerio.

II) Que la entidad denominada "Organización de Revolucionarios Deshabilitados" "Ernesto Che Guevara" (ORD), le fué otorgada Personalidad Jurídica conforme Decreto Legislativo del Consejo de Estado, número veintitres (23), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número Ciento noventa y nueve (199) del día Miércoles 25 de Agosto de 1982, y ha solicitado la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Acuerda:

Unico: Apruébanse los Estatutos de la institución denominada "Organización de Revolucionarios Deshabilitados Ernesto Che Guevara", (ORDN), que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION DE REVOLUCIONARIOS DESHABILITADOS "ERNESTO CHE GUEVARA (ORD)"

Capítulo I

Nombre, Domicilio, Duración

Artículo 1: La Organización de Revolucionarios Deshabilitados "Ernesto Ché Guevara" (ORD), es una asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida con domicilio legal en la ciudad de Managua. Pero podrá, para el desarrollo de sus fines y objetivos tener capítulos o filiales en todo el territorio nacional o parte de él. Se regirá por las Leyes de la República, la Escritura de Constitución, los presentes estatutos y los reglamentos que se dictaren.

Capítulo II

Principios y Objetivos

Artículo 2: Son principios que rigen a la asociación:

- a) La aglutinación en su seno de todas las personas deshabilitadas o discapacitadas existentes en el territorio nacional;
- b) La libre adhesión y retiro de sus miembros;
- c) La integración plena de las personas deshabilitadas o discapacitadas a la sociedad como elementos humanamente útiles;
- d) La erradicación de las trabas y prejuicios que impiden la participación del discapacitado de una manera real y efectiva en la sociedad;
- e) La lucha por las condiciones objetivas y subjetivas que permitan la independencia del deshabilitado o discapacitado.

Artículo 3: El principal objetivo de la asociación es la integración del discapacitado

en las tareas de la nueva Nicaragua, dedicando todos sus esfuerzos a desarrollar la autoconfianza, independencia y destreza que le permitan su integración en condiciones de igualdad a la sociedad.

Artículo 4: Son así mismo objetivos de la asociación:

- a) La educación integral del discapacitado y de la sociedad en general para comprender la necesidad de integración de éste al seno de la sociedad;
- b) Demandar al Gobierno de la República, a través de las instancias correspondientes la planificación y ejecución de proyectos en beneficio de los intereses del sector discapacitados en general, tendientes a disminuir las condiciones que los ponen en desventaja;
- c) Gestionar y captar recursos técnicos, educativos y económicos con Organizaciones e instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus fines y objetivos.

Capítulo III

De los Miembros

Artículo 5: La asociación se integra por los discapacitados que aceptan los principios y objetivos definidos en estos Estatutos y que cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente Artículo.

Artículo 6: Para ser miembro de la asociación se requiere:

- a) Ser discapacitado;
- b) Estar domiciliado en el territorio nicaragüense;
- c) Presentar solicitud de admisión;
- d) Aprobación de la solicitud por la Junta Directiva o de Coordinación;
- e) Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos y demás Leyes de la República y Reglamentos pertinentes.

Artículo 7: Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser electos para cargos administrativos o representativos dentro de la organización
- b) Participar en las asambleas y reuniones regionales, departamentales y locales de la organización con derecho a voz y voto; y en las nacionales a través de los delegados;
- c) Fiscalizar la gestión administrativa y organizativa y ser informado de la misma en la forma y medios que adelante se establecen;
- d) Participar de los beneficios obtenidos por la organización en su gestión para el sector;
- e) Retirarse voluntariamente de la organiza-

ción en la forma establecida en los presentes Estatutos;

- f) Presentar proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la organización.

Artículo 8: Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos;
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y demás reuniones a las que sea convocado;
- c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para cuales hubiere sido designado;
- d) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno y funcionamiento de la organización;
- e) Promover en la vida diaria la independencia y deseo de superación para los discapacitados, mediante el ejemplo personal.

Artículo 9: La calidad de miembro de la asociación se pierde por:

- a) La muerte;
- b) La renuncia;
- c) La expulsión.

Artículo 10: La Junta Directiva o Coordinación Nacional es la facultada para conocer de la renuncia de los miembros, la que aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud escrita y previo los análisis sobre las causas y/o motivos de la misma y tomará decisión luego de haber comprobado la solvencia del miembro para con la organización.

Artículo 11. — La expulsión de los miembros será acordada por la Junta Directiva o de Coordinación Nacional, a solicitud de la Junta Directiva del Capítulo Regional o Departamental correspondiente, la que de previo deberá realizar una información sumaria que elevará a la consideración de la Junta Directiva o de Coordinación Nacional. La expulsión deberá estar fundada en:

- a) El incumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos;
- b) El no acatamiento de las resoluciones o acuerdos de los órganos de gobierno de la organización;
- c) Ser reo de delito que implique pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra los principios, fines y objetivos de la organización;
- e) Otras causas acordadas por la Asamblea Nacional.

Artículo 12: El miembro, cuya expulsión haya sido propuesta, tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime conveniente.

Una vez recibida las pruebas y escuchado

los alegatos, la Junta Directiva o de Coordinación Nacional resolverá lo pertinente por medio de votación secreta.

La resolución de expulsión deberá constar en Acta, la que se notificará personalmente al miembro afectado.

Capítulo IV

Organos de Gobierno y Administración

Artículo 13: La Asociación, para su funcionamiento, estará organizada de la siguiente manera:

- a) Asamblea General;
- b) La Junta Directiva o de Coordinación Nacional;
- c) Las Juntas Directivas Regionales, Departamentales y Locales que al efecto se vayan creando.

Artículo 14: La Asamblea General la constituyen todos los miembros de la organización legalmente convocados y reunidos, representados por las delegaciones regionales, departamentales o locales; será la máxima autoridad de la organización y expresa la voluntad colectiva de la misma.

Sus acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los miembros siempre que hayan adoptado la conformidad con estos Estatutos y demás leyes del país. Todos los delegados tienen derecho a voz y voto.

Artículo 15: Son facultades de la Asamblea General:

- a) La aprobación de los Estatutos y sus reformas;
- b) La aprobación del Presupuesto Anual;
- c) La aprobación del Plan de trabajo Anual;
- d) La elección de los miembros de la Junta Directiva o de Coordinación Nacional, y demás estructuras que al efecto se crean;
- e) Recibir y aprobar o rechazar los informes anuales de cuentas y balances de parte de la Junta Directiva o de Coordinación Nacional, pudiendo a tal efecto nombrar a una comisión dictaminadora compuesta por el número de miembros que estime conveniente;
- f) Conocer de la apelación de la expulsión de cualesquiera de los miembros, acordada por la Junta Directiva o de Coordinación Nacional;
- g) Remover por motivos justificados a los miembros de las estructuras;
- h) Aprobar la incorporación de la Organización a Federaciones o Confederaciones de igual finalidad, sean estas nacionales o internacionales;
- i) Acordar la disolución de la organización.

Artículo 16: La Asamblea General se reunirá periódicamente cada año en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Directiva Nacional o bien a solicitud del diez por ciento (10%) de los miembros.

Artículo 17: La convocatoria para la Asamblea General se hará al menos con una anticipación de al menos diez días a través de Comunicación social, en la cual se deberá señalar hora, día y lugar de la misma, así como la agenda a tratarse.

La concurrencia de la mitad más uno de los miembros delegados será quórum suficiente para constituirse en Asamblea.

Las decisiones de las mismas se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros asistentes. Para acordar la disolución de la Asociación deberá constituirse en Asamblea el sesenta y cinco por ciento del número total de delegados y el afirmativo del ochenta por ciento de los delegados asistentes.

Artículo 18: En el caso de que la Asamblea General no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se citará por segunda vez conforme lo dispuesto en el Artículo 17 de estos Estatutos, la que deberá realizarse en un plazo no menor de diez días, ni mayor de veinte, contados a partir de la fecha para la que había sido fijada la anterior. Si en esta segunda convocatoria no se reuniera el quórum fijado, se procederá a levantar un Acta en la que se hará constar esta circunstancia, el nombre de los asistentes; Acta que será suscrita por la Junta Directiva o de Coordinación Nacional y cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a efecto y adoptar decisiones válidas para todos los miembros con excepción de lo estipulado en el Artículo 17, en relación a la disolución de la Asociación.

Artículo 19: Todo lo actuado en la Asamblea se levantará en actas en el libro correspondiente, el que será firmado por los asistentes.

Artículo 20: La Junta Directiva o de Coordinación Nacional estará conformada así:

- a) El Coordinador General;
- b) Un Responsable de Política y Cultura que tendrá a su cargo los asuntos de educación y deportes de la asociación;
- c) Un Responsable de Relaciones Públicas que tendrá a su cargo las actividades organizativas de la Asociación;
- d) Un Responsable de Divulgación y Propaganda que tendrá a su cargo las Relaciones Internacionales;
- e) Un Responsable de Finanzas y Secretaría.

Artículo 21: La Junta Directiva Nacional será electa por la Asamblea General por simple mayoría de votos, a propuesta de los mismos miembros de la Asamblea y ejercerá el cargo por un período de dos años.

Artículo 22: La Junta Directiva Nacional sesionará cada quince días y tendrá bajo su responsabilidad la dirección y ejecución de los fines y objetivos de la organización a través de los planes de trabajo correspondientes. Podrá sin embargo realizar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite y a solicitud de al menos tres de los miembros de la misma.

Artículo 23: Son atribuciones de la Junta Directiva o de Coordinación Nacional:

- a) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos;
- b) Elaborar los planes de trabajo;
- c) Cumplir y velar porque se cumplan y ejecuten las resoluciones de la Asamblea General;
- d) Realizar los actos y contratos necesarios para la administración y mantenimiento de la organización;
- e) Nombrar y determinar las funciones de Comisiones Especiales que para fines específicos sean nombrados;
- f) Preparar el Presupuesto Anual;
- g) Administrar los bienes de la organización;
- h) Conocer de las solicitudes de ingresos de nuevos miembros;
- i) Rendir Informes generales sobre la administración y desarrollo de la organización, cada año a la Asamblea General.

Artículo 24: La representación legal, judicial y extrajudicial de la organización con las facultades de Apoderado Generalísimo, la ejercerá el Coordinador General, quien acreditará su representación con certificación del Acta de toma de posesión de cargo librada o extendida por el encargado de organización. De sus actuaciones rendirá informes cada seis meses a la Junta Directiva o Coordinación Nacional y cada año a la Asamblea General.

El coordinador General presidirá las sesiones tanto de la Junta Directiva o de Coordinación Nacional como de la Asamblea General.

Artículo 25: El Responsable de Relaciones Públicas, que será el encargado de las actividades organizativas de la Asociación, tendrá bajo su responsabilidad promover el desarrollo de la organización, velar porque se cumplan los fines y objetivos de la misma y levantar las Actas de las sesiones de trabajo, tanto de la Junta Directiva o de Coordinación Nacional como de la Asamblea General y demás

reuniones que se celebran en la organización. El titular de este cargo fungirá como suplente del coordinador General en caso de ausencia de éste.

Artículo 26: El Responsable de Divulgación y propaganda, además de las labores propias de tales actividades, tendrá a su cargo las Relaciones Internacionales y será el responsable del manejo y custodia del Libro de Registro de miembros o afiliados de la Asociación.

Artículo 27: El Responsable de Finanzas velará por la obtención y administración de los fondos y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de la organización y tendrá bajo su responsabilidad la custodia y manejo de los Libros Contables, el de Actas y Acuerdos.

Artículo 28: El Responsable de Política y Cultura será encargado de cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones que sean tomados por los órganos de poder y gobierno de la organización, en general, y en particular en el ramo de Educación y Deporte de los asociados. Promoverá además las actividades correspondientes.

Artículo 29: La Junta Directiva o de Coordinación Nacional podrá delegar en uno ó más miembros de la organización la representación o ejecución de actos especiales. Esta delegación se hará a través de Acta suscrita por los Directores, sin que este acto de delegación prive a la Directiva de sus facultades, ni le exonere de sus obligaciones y responsabilidades al respecto.

Artículo 30: La Junta Directiva podrá apoyar sus gestiones en compañeros discapacitados o no, quienes serán escogidos y designados según las especialidades que sea requerida.

Artículo 31: Las Directivas Regionales y Locales realizarán sus labores en su circunscripción territorial determinadas con las mismas facultades que la instancia nacional, excepto aquellas funciones que específicamente corresponden a la Junta Directiva o de Coordinación Nacional.

Capítulo V

Capital Social

Artículo 32: La organización inicio sus funciones con un aporte social de sus fundadores de cinco mil córdobas.

Artículo 33: Además de lo establecido en el Artículo anterior, se constituirá capital social para la Asociación:

- a) Las cuotas que puedan ser aportadas por sus miembros;
- b) Los ingresos de productos o beneficios ob-

tenidos del funcionamiento de los talleres o colectivos de trabajo de la Asociación.

- c) Los bienes, equipos, obsequios, donaciones, legados, subsidios en ayuda material, técnica o financiera que sean recibidos de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o internacionales.

Capítulo VI

Disolución y Liquidación

Artículo 34: La Asociación podrá ser disuelta y se procederá a su liquidación en los siguientes casos:

- a) Resolución de la Asamblea tomada con base en las dos terceras partes de los miembros reunidos;
- b) Por cancelación de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas legales que regulan esta clase de asociaciones;
- c) Cuando los asociados sean menos del mínimo legal;
- d) Porque el estado económico de la O.R. D. no permita continuar sus operaciones;
- e) Por la pérdida de su patrimonio.

Artículo 35: La disolución por cualquiera de las causas antes señaladas, deberá constar en Acta de la que se harán publicar en los medios de comunicación social en tres oportunidades distintas y en la que designará la Comisión Liquidadora.

Capítulo VII

Disposiciones Generales y Finales

Artículo 36: Está facultada para proponer la reforma o modificación de estos Estatutos, la Junta Directiva o de Coordinación Nacional. Reforma o modificación que requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros delegados reunidos en Asamblea General.

Artículo 37: Los miembros de la Junta Directiva Nacional son personalmente responsables ante la organización y ante terceros de los perjuicios que ocasionen con sus actuaciones, cuando estas fueren contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en estos Estatutos, en los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o a las Leyes de la República.

Artículo 38: Se faculta a la Junta Directiva o de Coordinación Nacional para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, los principios generales del derecho y a las normas de equidad y a la justicia.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Managua a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa. 1990: Año de la

Paz y la Reconstrucción. **Tomás Borge Martínez**. Ministro del Interior.

MINT

Nacionalidades

Reg. No. 1381 — R/F 124108 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 715

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Ricarda Alvarado Hidalgo** de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ricarda Alvarado Hidalgo**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Gue rrillero y de Brigada, René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1382 — R/F 124109 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 716

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Ma. Elsa Margarita Quintanar Alvarado**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ma. Elsa Margarita Quintanar Alvarado**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Gue rrillero y de Brigada, René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1383 — R/F 124110 @200,000.00

RESOLUCION No. 717

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Mary Nelby Méndez Funez**, de origen hondureña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Mary Nelby Méndez Funez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isable Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Gue rrillero y de Brigada, René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1384 — R/F 124112 @200,000.00

RESOLUCION No. 718

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Manuel Morales Musteller**, de origen cubano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Manuel Morales Musteller**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Gue rrillero y de Brigada, René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1385 — R/F 124113 @200,000.00

RESOLUCION No. 719

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Rolando Ugalde Murrillo, de origen costarricense.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Rolando Ugalde Murrillo, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrase la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1386 — R/F 124114 @200,000.00

RESOLUCION No. 720

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicara-

güense en calidad de Nacionalizado a Rafael Aragón Marina, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Rafael Aragón Marina, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrase la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1387 — R/F 124115 @200,000.00

RESOLUCION No. 721

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Matilde Margain Barraza, de origen mexicana.

Segundo. De acuerdo a lo establecido anteriormente, Matilde Margain Barraza, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrase la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de

Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1388 — R/F 124116 ₡200,000.00

RESOLUCION No. 722

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Modesta Pérez Ramírez**, de origen guatemalteca.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Modesta Pérez Ramírez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1389 — R/F 124117 ₡200,000.00

RESOLUCION No. 723

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Jorge Ramos Pérez**, de origen guatemalteco.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jorge Ramos Pérez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1390 — R/F 124118 ₡200,000.00

RESOLUCION No. 724

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Sandra Beatriz Hernández Abrego**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Sandra Beatriz Hernández Abrego**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1391 — R/F 124119 @200,000.00

RESOLUCION No. 725

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Alfredo Chávez Morales**, de origen mexicano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Alfredo Chávez Morales**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1418 — R/F 124147 @ 200,000.00

RESOLUCION No. 754

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **María Angélica López Alas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Angélica López Alas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1392 — R/F 124120 @200,000.00

RESOLUCION No. 726

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Benito Napoleón Morán Alarcón**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Benito Napoleón Morán Alarcón**

gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1394 — R/F 124122 ₡200,000.00

RESOLUCION No. 728

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Pedro Ramón Galarza**, de origen argentino.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Pedro Ramón Galarza**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que an-

tecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1395 — R/F 124123 ₡200,000.00

RESOLUCION No. 729

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Alberto Luís Pilato Landricini**, de origen argentino.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Alberto Luís Pilato Landricini**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará cometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1396 — R/F 124124 ₡200,000.00

RESOLUCION No. 730

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Martha Bárbara Rodríguez Gutiérrez**, de origen española.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Martha Bárbara Rodríguez Gutiérrez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Sub-Comandante mandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Guerrillero** y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1397 — R/F 124125 @200,000.00

RESOLUCION No. 731

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Salvador Armando Albeño Vargas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Salvador Armando Albeño Vargas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto

a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Guerrillero** y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1398 — R/F 124127 @200,000.00

RESOLUCION No. 732

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Ricardo Mínero Guzmán**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ricardo Mínero Guzmán**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Guerrillero** y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1601 — R/F 118509 @ 200,000.00

RESOLUCION No. 943

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Orlando Handal Duarte**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Orlando Handal Duarte**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1602 — R/F 118510 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 944

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Ana Silvia Sandoval Ramírez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ana Silvia Sandoval Ramírez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obli-

gaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1603 — R/F 118511 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 945

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Carlos Roberto Mejía Cruz**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Carlos Roberto Mejía Cruz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos

los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1604 — R/F 118512 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 946

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Rosa María Martínez Villatoro**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Rosa María Martínez Villatoro**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1605 — R/F 118513 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 947

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Adli Musa Farhood** de origen Jordano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Adli Musa Farhood**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1606 — R/F 118514 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 948

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Miguel Francisco Martel Charrat**, de origen francés.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Miguel Francisco Martel Charrat** gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1607 — R/F 118515 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 949

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Adrián Eusebio Pérez García**, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Adrián Eusebio Pérez García** gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1608 — R/F 118516 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 950

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Francisco Javier Moli Arbones**, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Francisco Javier Moli Arbones**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1609 — R/F 118517 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 951

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Dominique Servais**, de origen francés.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Dominique Servais**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1610 — R/F 118518 ₡ 200,000.00
RESOLUCION No. 952

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Karin Hadwig Allegier Kurschat**, de origen Alemana.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Karin Hadwig Allegier Kurschat**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1611 — R/F 118519 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 953

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Jorge Sandoval Monsalve**, de origen colombiano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jorgen Sandoval Monsalve**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1612 — R/F 118520 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 954

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, pu-

blicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Alba Nery Guillén de Baires**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Alba Nery Guillén de Baires**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Sección Judicial

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1077 — R/F 114946 ₡ 20,000.00
Complemento: — R/F 68903 — ₡ 6,700.00

Cándida Rosa Espinoza viuda de Andino unión hijos Fabio David, Juan Antonio, María de los Santos, Xenia María, Yader José e Idalia de Jesús, todos de apellidos Andino Espinoza, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara su esposo y padre respectivamente Fabio Andino Niño.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa. Enmendado-Niño Vale. — **Socorro García I. Sria.**

Reg. No. 1316 — R/F 114967 ₡ 30,000.00

Pedro Roman Tórres Delgado, solicita declárense heredero bienes dejados por su difunto padre Pedro Candelario Tórrez Chavarría.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta de Marzo mil novecientos noventa. — **Alvaro Bermúdez**. Srio.

Reg. No. 1000 — R/F 114770 ₡ 25,000.00
Complemento: — R/F 068659 ₡ 38,000.00

María Lorena Martínez Contreras, solicita ser declarada heredera universal, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su madre Olivia Contreras Téllez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa. Enmendado-Téllez Vale. — **Socorro García I. Sria.**

Reg. No. 1315 — R/F 657699 ₡ 30,000.00

Adela del Socorro Guevara Marengo, solicita declárese heredero unión hermanos difuntos padres José Antonio Guevara Pérez y Rosa Adela Marengo de Guevara, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Enero mil novecientos noventa. — **Alvaro Bermúdez**. Srio.

Reg. No. 1001 — R/F 118348 ₡ 60,000.00

Leonardo Andrés García, solicita sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre Leonardo Reyes González.

Interesados oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa. corregido García. Vale. Linéado Andrés Vale. — Dra. **Patricia Brenes Alvarez**. Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1731 — R/F 114823 ₡ 40,000.00

Edgard Ernesto Pérez Cassar Pereira, solicita decláresele heredero en unión de su madre Gilma Pereira, bienes, derechos, acciones, fallecido padre Ernesto Pérez Cassar.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. — Managua, veintiocho de marzo mil novecientos noventa. Doce meridiano. — **Aidalina García García**. Juez